



NACIONAL



RESOLUCION 205/2011
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Regístranse las reformas del Estatuto Social de la Obra Social de Patrones de Cabotaje de Ríos y Puertos.
Del: 25/02/2011; Boletín Oficial: 02/03/2011

VISTO el Expediente N° 149489/2009-SSSALUD;

y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS (RNOS N° 1-1450), solicita se registre la reforma introducida en el art. 4° de su Estatuto.

Que motiva la reforma estatutaria, el requerimiento formulado al Agente del Seguro de Salud por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de incluir en el objeto de la entidad la explotación de farmacias; ello en el marco del trámite de adquisición, por parte de la Obra Social, de la Farmacia “Conde”, sita en España N° 530 de la Localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Que al efecto, se acompaña copia legalizada del Acta N° 347 por la que el Consejo Directivo de la Obra Social aprobó por unanimidad, en sesión extraordinaria, la nueva redacción del art. 4° - OBJETO, a cuyo texto original se le adiciona: la explotación de farmacias.

Que a los fines de registrar la modificación de la citada disposición, el Agente del Seguro adjunta un ejemplar original de Estatuto, con firma y sello en cada una de sus fojas del titular de la entidad (fs. 54/63) y dos copias certificadas por escribano público de dicho instrumento (fs. 64/74 y 75/85).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo peticionado por el Agente del Seguro de Salud; toda vez que el procedimiento llevado a cabo para la reforma en cuestión se ajusta a lo establecido en el art. 32° del Estatuto de la Obra Social.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos [N° 1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Regístrase la reforma introducida al Artículo 4° del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE PATRONES DE CABOTAJE DE RIOS Y PUERTOS (RNOS 1-1450), conforme texto ordenado del ejemplar obrante a fs. 54/63 del Expediente del VISTO.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese.

Ricardo E. Bellagio.

